

2021-00605 EJECUTIVO ALLEGA RECURSO DE REPOSICION – FINCOMERCIO LTDA VS DUQUE RIVEROS CAMILO ANDRES

Cobro Jurídico <cobrojuridico@sauco.com.co>

Miércoles 23/08/2023 3:35 PM

Para: Juzgado 81 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (555 KB)

FINCO DUQUE RIVEROS CAMILO ANDRES RECURSO DE REPOSICION .pdf;

SEÑORES

JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

*De manera atenta adjunto remitimos memorial allega **RECURSO DE REPOSICION** para su respectivo trámite.*

Agradecemos confirmar el acuse de recibo del presente documento al mismo correo del remitente.

Cordialmente,

Angela Patricia España Medina

Abogada Banco Fincomercio LTDA

cobrojuridico@sauco.com.co

Teléfono: 7446644 Ext: 1514

Av. 19 # 100 – 12 Piso 5

Bogotá – Colombia

Señor:

JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINCOMERCIO LTDA
DEMANDADA: DUQUE RIVEROS CAMILO ANDRES CC. 80095780
RADICADO: 11001400308120210060500

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho dentro del término legal, con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 16 de agosto de 2023, notificado por estado el día 17 de agosto de 2023, el cual **MODIFICA Y APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO** del presente asunto, para lo cual procedo de conformidad con los siguientes:

Motiva su despacho el auto atacado, en virtud de que "...es de indicar que una vez revisada la liquidación allegada por n/a apoderada de la parte demandante (archivo 18), se advierte que los intereses moratorios no se liquidaron a la tasa certificada para cada perioro por la Superintendencia Financiera de Colombia, razones por las cuales dichos cálculos deber ser corregidas ..."

A lo anterior me permito manifestar respetuosamente, que el Despacho incurrió en error al elaborar la liquidación de crédito, toda vez que en el presente proceso se persigue el capital y los intereses de mora sobre el mismo, los cuales son liquidados a la tasa máxima legal expedida por la Superintendencia Financiera; sin embargo el Despacho calcula en la columna "**InteresesMoraPeríodo**", intereses sobre el capital, que al parecer corresponde a las tasas de interes corriente bancario establecidas por la Superintendencia Financiera, sin el incremento de dicha tasa por 1.5 veces como correponde para el interés moratorio permitido por la Superintendencia Financiera.

Esto genera una diferencia entre los intereses calculados por su Despacho y los computados en la liquidación de crédito aportada por la suscrita, como se evidencia en las capturas de pantalla que aporta a continuación:

LIQUIDACION DEL DESPACHO

Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeríodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeríodo	SaldoIntMora
\$32.160.068,00	\$32.160.068,00	\$0,00	\$0,00	\$346.046,12	\$346.046,12

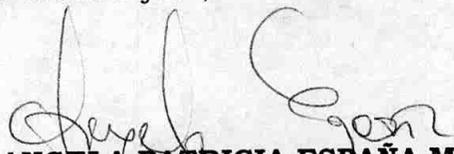
LIQUIDACION APORTADA POR LA SUSCRITA

CAPITAL LIQUIDABLE	DIAS	INTERES DE MORA	ABONOS A CAPITAL	ABONOS A INTERES MORA	SALDO DE INTERESES
\$32.160.068	14	\$324.924			\$324.924

En consecuencia se puede evidenciar, la diferencia entre los intereses calculados por el Despacho en relación con los reportados en la liquidación de crédito aportada por la suscrita, es considerable y obedece a la diferencia entre las tasas aplicadas, siendo lo correcto, calcular los intereses moratorios, con la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, esto por 1.5 veces el interés bancario corriente.

Consecuencia de lo anterior, se allegó la liquidación de crédito conforme las tasas expedidas por la Superintendencia Financiera, razón por la cual solicito amablemente a su Honorable Despacho REVOQUE el auto de fecha 16 de agosto de 2023, notificado por estado el día 17 de agosto de 2023, el cual **MODIFICA Y APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** en el asunto de la referencia, y por consiguiente se sirva aprobar la liquidación de crédito presentada oportunamente ante su Despacho.

Del señor juez,



ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA.

C.C. No. 1.085.265.429 de Pasto.

T.P. No. 220153 del C.S de la J.

E-Mail: cobrojuridico@sauco.com.co

Av. 19 No. 100 - 12 Piso 5

KXPC 23-08-23 TERM